

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0048

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió: LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION y No 15759-2-21-0478 de fecha 06 de julio de 2.021, a nombre de: INVERSIONES OVALLE & CIA S EN C Nit. 900.049.408-8, JULIAN ANDRES GOMEZ GARCIA, Identificado con CC. N°80.876.726 de Bogotá D.C., y LISSA LORENA PARRA ALARCON identificado con CC. No 1.020.719.533 de Bogotá D.C. predio localizado en la carrera 11 No 2-43 SUR LOTE 1, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-155043 y Cedula catastral No.010104650122000 de esta ciudad.

2.-Que en los planos urbanísticos se digito equivocadamente de la coordenada V3 a la coordenada V3A longitud de 28.89 metros lineales siendo lo correcto 27.77 metros lineales

3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia:

Se corrige la longitud de coordenada V3 a la coordenada V3A longitud de 28.89 metros lineales por **27.77** metros lineales.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso





AR. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2